



APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE IMPLEMENTACION, PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE COQUIMBO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO.

LA SERENA, 29 FEB 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 114

VISTOS

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- c) la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- d) La Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.
- e) Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- f) El D.S. N° 39 (V. y U.) DE 2015, que reglamenta programa para pequeñas localidades.
- g) la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- h) La Resolución Exenta N° 1200, de (V. y U.), de fecha 19 de julio de 2021, publicada en el diario oficial con fecha 22 de julio de 2021, que Llama a la formulación de propuestas para la ejecución de Programa para pequeñas localidades en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Ñuble, Bio Bio, La Araucanía, Los ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes y De la Antártica Chilena.
- i) La Resolución Exenta N°739 de fecha 12 de noviembre de 2021 que aprueba Selección de localidades proceso 2021 para el programa para pequeñas localidades en la región de Coquimbo.

- j) La Resolución Exenta N°856 de fecha 28 de diciembre de 2021 que aprueba Convenio de cooperación Programa para pequeñas localidades entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Coquimbo y La Municipalidad de Paihuano.
- k) Convenio de implementación primer año Programa Para Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 09 de febrero de 2022 entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Paihuano, ambas debidamente representadas; para la ejecución en el sistema de localidades de Montegrande-Pisco Elqui-Horcón- Alcohuaz.
- l) Modificación Convenio de implementación primer año Programa Para Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 20 de mayo de 2022 entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Paihuano, ambas debidamente representadas; para la ejecución del segundo año en el sistema de localidades de Montegrande-Pisco Elqui-Horcón- Alcohuaz.
- m) Modificación Convenio de implementación primer año Programa Para Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 17 de febrero de 2023 entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Paihuano, ambas debidamente representadas; para la ejecución del segundo año en el sistema de localidades de Montegrande-Pisco Elqui-Horcón- Alcohuaz.
- n) Modificación Convenio de implementación primer año Programa Para Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 6 de febrero de 2024 entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Paihuano, ambas debidamente representadas; para la ejecución del tercer año en el sistema de localidades de Montegrande-Pisco Elqui-Horcón- Alcohuaz.
- o) La Resolución N° 7, de fecha 26 marzo de 2019, de la Contraloría General de la República de que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón
- p) La resolución Exenta N°42 de fecha 25 de enero de 2021 de la SEREMI MINVU región de Coquimbo que designa al suscrito como subrogante del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU región de Coquimbo.
- q) El artículo 79 y siguientes de la ley 18.834, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre estatuto administrativo.
- r) El orden de subrogancia señalado en el Art. 9° del Decreto Supremo N° 397 (V.Y.U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- s) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y. U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que el Programa para Pequeñas Localidades, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un plan de desarrollo de una localidad, mejorar la vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de las localidades que presentan déficit Urbano y Habitacional.
2. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto del D.S. N° 39 (V. y U.) de 2015 mediante Resolución Exenta N° 5430 (V. y U.) de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobó listado de Pequeñas localidades objeto del programa para Pequeñas Localidades.
3. Que según lo indicado en el numeral 3 de la Resolución Exenta N° 1200 V. y U. de fecha 19 de julio de 2021, la región de Coquimbo debe seleccionar dos nuevas localidades.
4. Que el proceso de selección de una nueva pequeña localidad, para la región de Coquimbo, culminó escogiendo a la localidad de Caleta de Hornos y al sistema de localidades Montegrande-Pisco Elqui-Horcón- Alcohuaz, materializando dicha selección a través de la Resolución Exenta N°739 de fecha 12 de noviembre de 2021.
5. Que con fecha 09 de febrero de 2022, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Coquimbo y la Municipalidad de Paihuano, suscribieron Convenio de implementación Programa para pequeñas localidades, en el sistema de localidades de Montegrande-Pisco Elqui-Horcón- Alcohuaz.
6. Que con fecha 20 de mayo de 2022, la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Coquimbo y la Municipalidad de Paihuano, suscribieron modificación Convenio de implementación Programa para pequeñas localidades, en el sistema de localidades de Montegrande-Pisco Elqui-Horcón- Alcohuaz.
7. Que en conformidad al artículo 11 del D.S. N°39 (V. y U.) de 2015 y con el objeto de continuar con la implementación para el tercer año del programa en el sistema de localidades Montegrande-Pisco Elqui-Horcón- Alcohuaz, es necesario aprobar el convenio individualizado en la letra n) de los vistos, por lo tanto, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBESE, la modificación convenio de implementación programa para Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 6 de febrero de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Paihuano, ambas debidamente representadas, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE COQUIMBO**

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAIHUANO

En Serena, a 6 días del mes de febrero de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, RUT **61.802.004-5**, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **JOSE MANUEL PERALTA LEON**, RUT **10.698.758-0**, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Santa Inés N°70, comuna de La Serena, y la Municipalidad de Paihuano, en adelante el Municipio, RUT **69.040.600-4**, representada por su Alcalde, don **HERNÁN AHUMADA AHUMADA**, RUT **13.255.299-1**, ambos domiciliados para estos efectos en Balmaceda S/N, comuna de Paihuano, se ha convenido lo siguiente

PRIMERA: Con fecha 09 de febrero de 2022, entre la SEREMI y el MUNICIPIO se suscribió el convenio de implementación correspondiente al primer año del Programa para Pequeñas Localidades, Sistema de localidades "Montegrande - Pisco Elqui - Horcón - Alcohuz", en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado Resolución Exenta 88 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo, con fecha 17 de febrero de 2022.

Posteriormente, las partes suscribieron la modificación del convenio de implementación original, de fecha 17 febrero de 2023, estableciendo los términos correspondientes al segundo año del Programa para Pequeñas Localidades, según los puntos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 111, de fecha 1 de marzo de 2023.

SEGUNDA: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio de fecha 09 de febrero de 2022, para la implementación del tercer año, en el siguiente sentido:

1. Incorpórese a continuación del párrafo final de la cláusula quinta del convenio lo siguiente:

QUINTO: En el marco del Convenio de Implementación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar el tercer año de la implementación del Programa para Pequeñas Localidades, junto a todas las obligaciones pendientes del primer y segundo año de implementación del programa.

En cuanto a los productos y subproductos correspondientes al tercer año de Implementación del Programa, el municipio deberá desarrollar lo que a continuación se detalla:

Producto	N°	Subproductos	Plazo
1. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)	1.1	<p>Reunión Mensual que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener:</p> <p>a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo.</p> <p>b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.</p> <p>c) Sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa.</p> <p>d) Porcentaje de avance de cada proyecto de la cartera priorizados por línea estratégica establecida en el PDL.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de reunión con detalle de avances, acuerdos y labores pendientes.</p>	Mensual
	1.2	<p>Plan de trabajo por componente: documento detallado, con carta Gantt asociada, que tome como antecedente el Plan de Desarrollo de la Localidad, donde se indiquen las acciones concretas a realizar para el año 2024 para cada componente.</p> <p>-En el componente urbano se deberá detallar la programación de las iniciativas consideradas en el presupuesto 2024 y programación ancla 2025.</p> <p>-En el componente habitacional también se deberá incorporar una caracterización detallada de la situación habitacional de la localidad.</p> <p>-En el componente multisectorial se deberá definir una gestión prioritaria a desarrollar durante el año 2024.</p> <p>-En el eje de participación, además se deberán incorporar las metodologías de participación a utilizar en las instancias que se planifiquen.</p> <p>-Ejecución de la cartera de proyectos priorizados por línea estratégica establecida en el PDL.</p> <p>VERIFICADOR: Entrega del documento y validación del encargado PPL regional de la SEREMI de V. y U.</p>	Abril 2024
	1.3	<p>Carta Gantt formulación de proyectos: elaborar planificación en formato carta Gantt de la formulación de los proyectos del PDL Localidad.</p> <p>VERIFICADOR: Entrega del documento y validación del encargado PPL regional de la SEREMI de V. y U.</p>	Abril 2024
	1.4	<p>Presentación del Plan de desarrollo a MDS: realizar una presentación del Plan de Desarrollo de la localidad con la cartera de proyectos a desarrollar el año 2024 y su estrategia de financiamiento al sectorialista de inversiones de la SEREMI de Desarrollo Social de la región.</p> <p>VERIFICADOR: Acta de reunión con sectorialista MDS.</p>	Mayo 2024

	1.5	<p>Propuesta Intervención Habitacional: Se deberá determinar una estrategia clara de intervención para el componente habitacional, entregando los siguientes productos:</p> <p>a) 1. Análisis comparativo entre los tipos de subsidios habitacionales aplicables en el territorio, en relación con las condicionantes existentes en la localidad, dificultades de aplicación para cada caso, Zonas de riesgo, terrenos disponibles, valores de mercado, posibilidades de financiamiento.</p> <p>2. Estrategia de fortalecimiento o creación de la E.P. u Oficina de la vivienda Municipal. Se deberá entregar un plan de capacitación o gestión para el reforzamiento del sistema de apoyo local para la obtención de subsidios</p> <p>b) Desarrollo de alternativas de solución habitacionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estado Déficit habitacional cuantitativo: presentar opciones para loteo, edificación colectiva o soluciones en sitio propio; considerando posibles terrenos, excepciones o flexibilidad de subsidios necesarios en la localidad, entregando una propuesta general. • Estado Déficit cualitativo: levantar demanda para mejoramientos en la localidad, ya sean de viviendas o entorno; proponiendo intervenciones, explorando tecnologías y materialidades acordes al sector, entregando una Carta Gantt de gestión para el producto • Estrategia para adquisición de terrenos <p>c) Anteproyecto para vivienda tipo: Desarrollar anteproyecto tomando en cuenta inquietudes de comités de vivienda, reconociendo las variables climáticas la identidad local, según la estrategia definida por el punto c anterior.</p> <p>d) Proyecto definitivo para vivienda tipo: Desarrollar proyecto tomando en cuenta inquietudes de comités de vivienda, reconociendo las variables climáticas la identidad local, obteniendo la aprobación de SERVIU Regional Se deberá entregar planimetrías, especificaciones técnicas y presupuesto.</p> <p>VERIFICADOR: Entrega de productos según programación y validación del encargado PPL regional de la SEREMI de V. y U</p>	Septiembre 2024
--	-----	---	-----------------

2. Incorpórese a continuación del primer párrafo de la cláusula sexta, lo siguiente:

Sera responsabilidad de la Contraparte técnica facilitar la comunicación y transmisión de insumos entre la Seremi y la Municipalidad; apoyar la gestión y difusión del programa en el territorio y procurar que la dupla de profesionales del programa cumpla con los plazos y se dedique a desarrollar las tareas indicadas en el presente convenio.

De requerir el apoyo de los profesionales en labores que se encuentran fuera del marco del presente convenio, se deberá informar oportunamente al encargado regional, para coordinar tiempos para dichos efectos.

3. Incorpórese a continuación del último párrafo de la cláusula séptima, lo siguiente:

El contrato de los profesionales deberá contemplar los plazos establecidos en el presente convenio, estableciendo en él un periodo de descanso de 15 días. Así mismo, se deberá contemplar en dicho contrato, al menos el derecho a un máximo de 15 días remunerados por licencia médica. La municipalidad deberá enviar al encargado PPL región de Coquimbo la programación de las vacaciones de los profesionales del programa, y podrá autorizarlas previa visación de la Seremi Minvu región de Coquimbo.

Los profesionales deberán cumplir labores en dependencias municipales y en la SEREMI. La municipalidad deberá enviar un registro de asistencia mensual a la SEREMI MINVU región de Coquimbo. Por otro lado, según corresponda, se programarán labores en la SEREMI para revisión de avances del plan de intervención.

Además de la dupla PPL de profesionales contratados, la Municipalidad podrá contratar servicios, productos o consultorías para ejecutar tareas que demande el desarrollo de los productos del Programa, para lo cual, deberá realizar solicitud de autorización formal a la SEREMI MINVU, región de Coquimbo, mediante oficio especificando el servicio a contratar, tiempo de duración, presupuesto estimado, y antecedentes curriculares, entre otros que sustenten el requerimiento, quedando a la espera de la autorización por parte de la SEREMI.

Así mismo, toda contratación adicional a dupla PPL mencionados anteriormente definido ya sea profesional, técnico o administrativo, a ser financiado mediante el presente Convenio, la Municipalidad deberá informar y solicitar visación de la SEREMI mediante oficio. **En caso contrario, la SEREMI rechazará las rendiciones que incluyan pagos de honorarios y/o servicios no visados previamente.**

4. Modifíquese la cláusula novena en el siguiente sentido:

NOVENO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, la SEREMI se obligó y se obliga a lo siguiente:

- a) Transfirió en una sola cuota, durante el mes de marzo de 2023, \$52.800.000.- (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos), correspondiente a la contratación de profesionales, gastos administrativos (implementación de oficina, viáticos, pasajes) y para la propia implementación del segundo año del Programa asociados a gastos de estudios, formuladores, especialidades para el diseño de obras, para la ejecución de proyectos sociales y las comunicaciones, distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	MONTO
Profesional urbano	\$19.200.000
Profesional social	\$19.200.000
Honorarios profesionales	\$38.400.000
Profesional formulador – fomento productivo (medio tiempo) – Estudios – consultorías	\$9.600.000
Implementación	\$4.800.000
Otros gastos de implementación	\$14.400.000
TOTAL	\$52.800.000

- b) Transferirá en una sola cuota, \$52.800.000.- (cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos) que junto a los saldos remanentes del convenio de implementación del segundo año deberán financiar el pago de contratación de profesionales, gasto administrativo y otros gastos de implementación correspondientes al tercer año del programa hasta el mes de febrero 2025 inclusive, distribuidos de la siguiente manera:

ÍTEM	MONTO
Profesional urbano	\$19.200.000
Profesional social	\$19.200.000
Honorarios profesionales	\$38.400.000
Profesional formulador – fomento productivo (medio tiempo) – Estudios – consultorías	\$9.600.000
Implementación	\$4.800.000
Otros gastos de implementación	\$14.400.000
TOTAL	\$52.800.000

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos, subproductos correspondientes al primer y segundo año del Programa, además de impuestos, talleres, materiales, insumos, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, contratación de especialidades de proyectos y todo aquello que sea necesario para la ejecución del mismo, desglosado de la siguiente manera:

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de la dupla de profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

El Municipio deberá nombrar mediante decreto, una Contraparte técnica cuya responsabilidad será facilitar la comunicación y transmisión de insumos entre la Seremi y la Municipalidad; apoyar la gestión y difusión del programa en el territorio y procurar que la dupla de profesionales del programa cumpla con los plazos y se dedique a desarrollar las tareas indicadas en el presente convenio.

5. Remplazase la cláusula décima por la siguiente:

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Rendición de Cuentas, actualizado por Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se adjunta al presente convenio y que se entiende forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30/2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos y remitir a SEREMI Región de Coquimbo, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados al período, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI Región de Coquimbo con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente., La SEREMI no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y /o de rendiciones sin movimiento, cuando exista avance en la gestión del Programa.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI Región de Coquimbo, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- e) La obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N° 1.858 del 15 de septiembre de 2023.
- f) Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

6. Remplazase la cláusula décimo cuarta por la siguiente:

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá vigencia de doce (12) meses desde el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, lo que deberá ser notificado por escrito al Municipio, a la brevedad posible.

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

QUINTA: La personería de JOSE MANUEL PERALTA LEON, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 14, (V. y U.), del 29 de abril de 2022; y la de don Hernán Ahumada Ahumada para comparecer en representación del Municipio de Paihuano consta en el Decreto Alcaldicio N° 515 de fecha 28 de junio de 2021.



PPVIL/DLO/PAD/pad
DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Paihuano
- Encargado Programa para Pequeñas localidades
- Unidad Jurídica SEREMI-Coquimbo
- Of. De Partes
- SERVIU Región de Coquimbo